FECHA	5 DE NOVIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente proceso nace a solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, dependencia que actúa como Oficina Gestora.

Justificación y Antecedentes del Proyecto.

El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes. Le corresponde de manera directa el cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, a diferencia de otras instancias del Estado, cuyo carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa. Con la Ley 1454 de 2011, además, el municipio tiene la competencia residual territorial: le corresponde todo aquello que no esté atribuido a la Nación ni a los departamentos.

En este marco, la contratación pública es la herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines estatales, pues permite a las entidades suplir las necesidades de la ciudadanía y las propias, con el fin de prestar un servicio eficiente.

El artículo 2 de la Constitución Política de 1991 consagra los fines del Estado:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

El artículo 13 señala: *"Todas las personas son iguales ante la ley. Recibirán la misma protección y trato de las autoridades y en consecuencia, se prohíbe toda forma de discriminación."*

El artículo 44 reconoce de manera explícita los derechos de los niños a la protección, la educación y la participación, y establece la obligación del Estado de crear condiciones propicias para su desarrollo integral. Esta protección se extiende a los adolescentes y jóvenes.

En 1924, la Sociedad de Naciones aprobó la Declaración de Ginebra, que reconoció por primera vez derechos específicos de los niños y la responsabilidad de los adultos hacia ellos. El 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó, por unanimidad de sus 78 Estados miembros, la Declaración de los Derechos del Niño (Resolución 1386 [XIV]), que establece:

"El niño es reconocido universalmente como un ser humano que debe ser capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad" (Declaración de los Derechos del Niño, 1959).

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) es el principal instrumento internacional en la materia. Tiene fuerza vinculante para los Estados parte y Colombia la ratificó mediante la Ley 12 de 1991. Su artículo 31 dispone:

"…1. Los Estados Parte reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

Los Estados Parte respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento…"

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, señala:

"… 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social."

A su vez, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 10, numeral 3, dispone: *"… 3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social…"*

Estas normas obligan a los Estados a asegurar el bienestar de la niñez, y reconocen la recreación y el esparcimiento como elementos esenciales de su desarrollo integral. En la misma línea, la Agenda 2030 de las Naciones Unidas enfatiza la educación de calidad (ODS 4), la reducción de las desigualdades (ODS 10) y el bienestar infantil (ODS 3), e insta a los Estados a desarrollar políticas públicas que garanticen entornos adecuados para la infancia, incluidos espacios de recreación y jornadas que refuercen sus derechos.

La Ley 1098 de 2006, *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia",* tiene por finalidad, según su artículo 1, garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

El artículo 7 consagra el principio de protección integral: "Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos."

El artículo 8 define el interés superior: *"…el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes."*

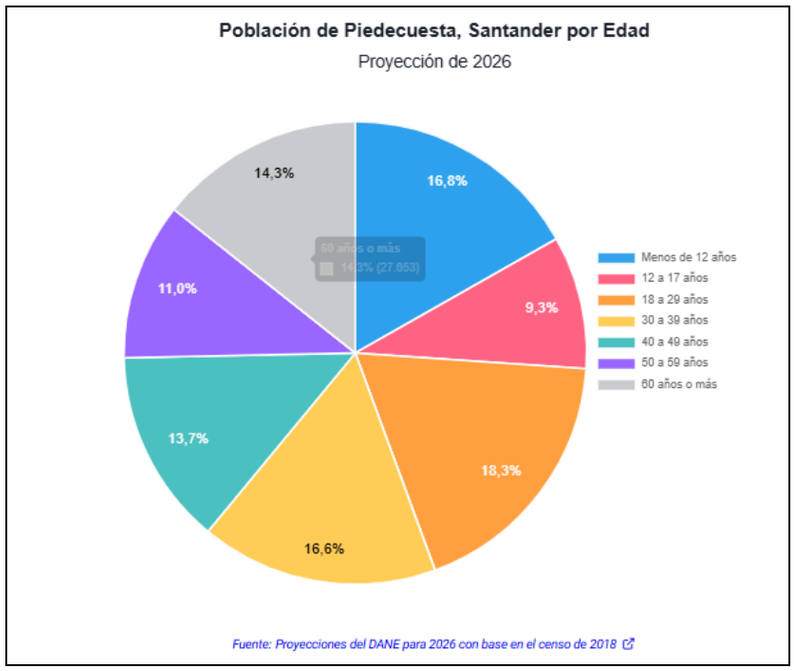
Por tanto, el Estado, la familia y la sociedad deben actuar de manera articulada para proteger a la niñez, reconocerla como sujeto pleno de derechos y prevenir cualquier vulneración, en condiciones de dignidad, bienestar y equidad.

El artículo 17 consagra el derecho a una calidad de vida que permita a los niños, niñas y adolescentes *"un desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social en condiciones de dignidad y goce de los derechos fundamentales".* El juego y la recreación son componentes esenciales de esa calidad de vida, pues contribuyen al desarrollo integral, a las habilidades sociales y a la salud mental. El artículo 29 refuerza este mandato en la primera infancia, y el artículo 30 reconoce el derecho a la recreación, el juego y la participación en la vida cultural y las artes, y le impone al Estado el deber de garantizar oportunidades y espacios adecuados para su ejercicio. Esto significa que el Estado no solo debe proteger a la niñez de posibles vulneraciones, sino también crear entornos que favorezcan el equilibrio entre sus dimensiones física, emocional, cognitiva y social.

La Ley 1804 de 2016, que establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", dispone que dicho desarrollo requiere garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, en especial el juego, la participación, la recreación y la cultura. Esta ley obliga al Estado a proteger la primera infancia y a fortalecer los entornos familiares y comunitarios, reconociendo el juego como una experiencia esencial para el aprendizaje, la exploración del entorno, la expresión emocional y la construcción de la identidad. Igualmente, la Política Pública Nacional de Primera Infancia, *"Colombia por la Primera Infancia"*, plantea que la educación inicial busca ofrecer a niños y niñas experiencias significativas en su desarrollo

presente, mediante el cuidado y el acompañamiento en ambientes de socialización seguros y sanos, que reconozcan el juego y la formación de la confianza básica como ejes del desarrollo infantil.

El municipio de Piedecuesta se ubica actualmente en Segunda Categoría, de acuerdo con el Decreto 082 de 2025 expedido por la Alcaldía de Piedecuesta, y cuenta con una población mayor a 192.888 habitantes: 99.101 mujeres (51,4%) y 93.787 hombres (48,6%), según las proyecciones del DANE para 2026. Hace parte del área metropolitana de Bucaramanga y es una de las principales ciudades del Departamento, lo que evidencia la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que exige la ejecución de sus proyectos de inversión.



En la actualidad el municipio tiene 32,376 menores de 12 años: 15,146 niñas (48.5%) y 16,093 niños (51.5%). Los menores de 12 años representan el 16.8% de la población total de Piedecuesta. De acuerdo con el Código de la Infancia y la Adolescencia, los adolescentes son las personas de 12 a 17 años; el municipio tiene 17,922 adolescentes: 8,779 mujeres (49.0%) y 9,143 hombres (51.0%), que representan el 9.3% de la población total en 2026, según las proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018.

Sobre esta población repercute una paulatina pérdida de valores sociales, culturales y artísticos, ante la insuficiencia de proyectos y programas que generen espacios culturales y artísticos donde puedan desarrollarse.

En el marco de las festividades decembrinas de 2026, la Administración Municipal de Piedecuesta proyecta la adquisición de juguetes destinados a las niñas, niños y adolescentes del municipio, como una acción institucional que busca fortalecer los lazos familiares, promover la integración social y garantizar el goce efectivo de los derechos de la infancia, en especial el juego, la recreación y la participación cultural.

El desarrollo integral de los niños y niñas es un derecho universal que obliga a la familia, la sociedad y el Estado a garantizar las condiciones para su realización; deja de ser un asunto de dotaciones individuales para convertirse en una responsabilidad colectiva. Esto implica reconocer a los niños y niñas como sujetos activos de su propio desarrollo, que interactúan con sus capacidades en entornos sociales y no son agentes pasivos sobre quienes solo recaen acciones. La familia, además, es un eje fundamental para la estructuración de la personalidad, la inteligencia y el comportamiento social, por lo que es fundamental generar vínculos significativos entre la familia y los NNA, pues los entornos de convivencia saludables favorecen su socialización y estimulan su desarrollo.

La entrega de juguetes en época decembrina se enmarca en las políticas de bienestar social orientadas al cumplimiento de los derechos de los niños. Da cumplimiento al principio del interés superior, que obliga al

Estado a priorizar las acciones que contribuyan a su bienestar físico y emocional, y fomenta la cohesión social, la solidaridad y la equidad, principios rectores de la gestión pública con enfoque de derechos. No es solo un acto simbólico: es una intervención pedagógica y emocional que contribuye al desarrollo armónico de la niñez y a la construcción de vínculos familiares positivos.

Las festividades decembrinas son, además, un espacio de encuentro y tradición que fomenta la unión familiar y la transmisión de valores culturales entre generaciones fortalece la identidad colectiva y la cultura del afecto, y favorece la salud mental y emocional de las familias. La entrega de juguetes es una manifestación cultural que reafirma el valor de la niñez y mantiene vivas las tradiciones de la identidad piedecuestana.

En consecuencia, la adquisición de juguetes durante las festividades decembrinas de 2026 es una acción integral, con fundamento jurídico, social y cultural, orientada a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, fortalecer la unidad familiar y preservar las costumbres que reafirman los lazos comunitarios. Promover el juego, la recreación y la alegría en la niñez es promover el bienestar y la armonía social de toda la comunidad.

Con el desarrollo del correspondiente proceso contractual que tendrá por objeto: ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DURANTE LA ÉPOCA DECEMBRINA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO " SERVICIO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA HASTA LA JUVENTUD, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA ", se busca por medio de la Administración Municipal de Piedecuesta dar cumplimiento a un mandato legal para en ente territorial, generar espacios que propendan por el correcto desarrollo de actividades que fortalezcan la gestión institucional y los espacios generados por las actividades sociales para el desarrollo integral, sano esparcimiento a toda la población objeto del presente, en el municipio.

2. OBJETO A CONTRATAR.

“ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA DURANTE LA ÉPOCA DECEMBRINA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO " SERVICIO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA HASTA LA JUVENTUD, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SUPER TRUCK TRAILER NODRIZA	Set de vehículo recreativo infantil tipo camión tráiler nodriza: Incluye camión tráiler nodriza de medidas 35 cm de largo x 14 cm de alto con 8 ruedas, grúa de medidas 8 cm de largo x 5 cm de alto y volqueta de medidas 8x5 cm. Material: plástico ABS y polipropileno de alta resistencia. Colores variados. debidamente empacado. Favorece el juego simbólico, la coordinación y la motricidad. NOTA. se admite un margen de tolerancia en las medidas de hasta un 5% por exceso o por defecto	UN	300
2	JUEGO DE BOLOS	Set de juego deportivo infantil de bolos Incluye 6 pinos de altura 22 cm y 2 bolas de 10 cm de diámetro. Material: plástico ABS y polipropileno de alta resistencia al impacto. Colores variados. debidamente empacado. Favorece la recreación y la coordinación motriz. NOTA. se admite un margen de tolerancia en las medidas de hasta un 5% por exceso o por defecto	UN	950
3	RAQUETA X2 BOLA LUZ	Set de juego lúdico y deportivo Incluye un par de raquetas en forma de mano con medidas de 22 cm de alto x 20 cm de ancho con banda elástica ajustable y 1 bola translúcida con ventosas y luces LED por impacto. Material: termoplástico ABS de alta resistencia y caucho	UN	2000

		termoplástico (TPR). Colores variados. debidamente empacado. Favorece las dinámicas de lanzamiento, recepción recreativa y la coordinación motriz. NOTA. se admite un margen de tolerancia en las medidas de hasta un 5% por exceso o por defecto		
4	CAMIONETA PLATON 4 X 4	Camioneta de platón 4x4 con medidas 30cm de largo x 14 cm de ancho x 12 cm de alto con sistema de rodamiento todoterreno y mínimo 10 figuras miniatura humanas . Material: polímero de plástico grueso de alta densidad y resistencia. Colores variados. debidamente empacado. Favorece el juego simbólico, la imaginación y la aventura. NOTA. se admite un margen de tolerancia en las medidas de hasta un 5% por exceso o por defecto	UN	100
5	BEBÉ + BAÑERA	Set de juego infantil de rol Incluye muñeca bebé de 22 cm de alto y tina o bañera de medidas 30x13 cm. Material: polímero plástico ABS y polipropileno moldeado de alta resistencia. Colores variados. debidamente empacado. Favorece el juego simbólico, la imaginación y las actividades de simulación y cuidado. NOTA. se admite un margen de tolerancia en las medidas de hasta un 5% por exceso o por defecto	UN	600
6	BEBÉ CON COCHE	Set de juego infantil Incluye coche de paseo o carreola desarmable. medida armada 46 cm de alto, muñeca bebé de medida 27 cm de alto y juego de cubiertos con plato, tenedor y cuchara. Material: polímero plástico ABS y polipropileno de alta resistencia. Colores variados. debidamente empacada. Favorece el juego simbólico, la imaginación y la imitación de roles de cuidado. NOTA. se admite un margen de tolerancia en las medidas de hasta un 5% por exceso o por defecto	UN	100
7	KIT DE TETERA	Set de juego de rol y cocina infantil compuesto por 24 piezas de colores variados, donde se Incluya mínimo 8 pocillos, 3 teteras, 2 azucareras, 5 platos y juego de 6 cubiertos. Material: polímero plástico ABS y polipropileno de alta resistencia al impacto. Colores variados. debidamente empacado. Favorece la creatividad, la interacción social y el juego de roles.	UN	600
8	KIT COCINITA	Set de juego de rol y cocina infantil compuesto por 11 piezas de colores surtidos, debe Incluir 4 pocillos, 2 azucareras, 4 cubiertos y 1 platillero organizador. Material: polímero plástico ABS y polipropileno de alta resistencia al impacto. Colores variados. debidamente empacado. Favorece la destreza, la interacción creativa y el juego de roles.	UN	900
9	CAMION CISTERNA	Vehículo recreativo infantil tipo camión cisterna, con dimensiones de 30 cm de largo por 20 cm de ancho y 20 cm de alto, fabricado íntegramente en polímero plástico ABS/polipropileno de alta resistencia con un acabado brillante de colores llamativos y sistema de rodamiento de alta tracción; en un empaque de malla plástica flexible y resistente. NOTA. se admite un margen de tolerancia en las medidas de hasta un 5% por exceso o por defecto	UN	200
10	CAMION MEZCLADOR	Camión mezclador de medidas 30 cm de largo x 20 cm de ancho x 25 cm de alto con tambor mezclador funcional y sistema de rodamiento de alta tracción. Material: plástico resistente. Colores variados. Empacado en malla plástica resistente. Favorece el juego activo, la imaginación y la construcción. NOTA. se admite un margen de tolerancia en las medidas de hasta un 5% por exceso o por defecto	UN	300
11	MEZCLADORA	Camión mezclador didáctico desarmable de medidas 29 cm de largo x 11 cm de alto con destornillador 3 en 1 de tres puntas fijas en una sola pieza. Material: plástico de alta resistencia. Colores variados. debidamente empacado. Favorece la destreza manual, la coordinación y el pensamiento lógico. NOTA. se admite un margen de tolerancia en las medidas de hasta un 5% por exceso o por defecto	UN	700
12	MUÑECA CON VESTIDOS Y ACCESORIOS PRINCESS	Muñeca cabello largo de mínimo 28 cm de alto con mínimo 5 vestidos , incluye accesorios de peinar. Especificaciones técnicas: Material: vinilo y tela. debidamente empacada. Beneficios: Estimula la expresión emocional y la creatividad. NOTA. se admite un margen de tolerancia en las medidas de hasta un 5% por exceso o por defecto	UN	1500
13	TABLETA DE ESCRITURA LCD	Tableta de escritura y dibujo electrónico-digital de 12 pulgadas (diagonal aprox. 30.5 cm) con display LCD flexible sensible a la presión y panel de cristal líquido laminado, optimizada para ilustración, dibujo y resolución de cálculos; chasis fabricado en termoplástico de ingeniería ABS de alta resistencia al impacto, equipada con estilete ergonómico de polípleo/ABS y sistema de borrado electrónico de bajo consumo	UN	3000

		mediante pila de botón, debidamente empacado. NOTA. se admite un margen de tolerancia en las medidas de hasta un 5% por exceso o por defecto		
14	BALON FUTBOL	Balón infantil Nº 3, superficie texturizada. Material: PVC reforzado. Colores: Variados. Diámetro: 21 cm. Ideal para uso recreativo. NOTA. se admite un margen de tolerancia en las medidas de hasta un 5% por exceso o por defecto	UN	1800
15	BALON BASQUET	Balón infantil Nº 3 con superficie antideslizante. Material: caucho sintético. Colores: naranja y negro. Diámetro: 23 cm. Desarrolla habilidades motrices y coordinación. NOTA. se admite un margen de tolerancia en las medidas de hasta un 5% por exceso o por defecto	UN	400
16	BALON VOLEIBOL	Balón liviano infantil tamaño Nº 3. Material: Sintético blando con costuras reforzadas. Colores: Variados. Diámetro: 20 cm. Ideal para actividades deportivas escolares. NOTA. se admite un margen de tolerancia en las medidas de hasta un 5% por exceso o por defecto	UN	550

4. Clasificación UNSPSC

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
60141000	JUGUETES
60141100	JUEGOS

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones generales del contratista:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la Alcaldía Municipal en cabeza del supervisor del contrato. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas contractuales correspondientes, los Estudios y Documentos Previos y la Oferta Económica. 3. Prestar los servicios de conformidad con los parámetros y precios propuestos. 4. Sostener durante la ejecución del contrato los precios unitarios incluido IVA de los elementos, equipos o materiales ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste. 5. Avisar oportunamente a la entidad los hechos o circunstancias que puedan afectar o incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. 6. Prestar el servicio o realizar el suministro contratado cumpliendo a cabalidad con los requisitos de calidad solicitados y lugar establecido para la entrega por la entidad dentro del Municipio de Piedecuesta Santander. 7. Presentar informe de ejecución cuando el contratante lo requiera, allegando en debida forma los anexos requeridos por actividad o por el supervisor del Contrato. 8. Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: Iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran. 9. Poner en conocimiento del Municipio cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. 11. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, y de las demás normas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), suyas y del personal a su cargo. 12. Realizar la afiliación del personal a su cargo que prestará el servicio al sistema de Riesgos laborales conforme a las disposiciones de la ley 1562 de 2012 y el Decreto 733 de 2013 o garantizar que con quienes suscriba contratos de prestación de servicio para el desarrollo del Contrato cumplan a cabalidad con dicho requisito legal. 13. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación de sus empleados o contratistas. 14. Las demás que guarden directa relación con el objeto contractual, que sean asignadas por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.

5.2 Obligaciones específicas del contratista:

Para le ejecución del objeto a contratar, se tiene previstas las siguientes obligaciones específicas que EL

CONTRATISTA deberá ejecutar:

1) Realizar la entrega de los elementos descritos en la ficha técnica, en ocasión al cumplimiento del objeto del contrato de compraventa, esto, dentro de los plazos señalados en este contrato.
2) Garantizar la calidad de los artículos, según las condiciones establecidas en las fichas técnicas que hacen parte del pliego de condiciones
3) Reemplazar los artículos dentro de los 3 días calendario cuando la supervisión del contrato evidencie que los mismos presenten defectos de calidad y/o de fabricación o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
4) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento
5) El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para el Municipio, los gastos necesarios para el traslado de los elementos a entregar.
6) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del presente contrato le imparta el municipio por conducto del supervisor del contrato.
7) El contratista deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.
8) Presentar los debidos soportes documentales (informes, evidencias fotográficas, entre otros)
9) Las demás inherentes y relacionadas con el objeto contractual.

5.3 Obligaciones del municipio.

Son obligaciones del Municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes: 1. Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado Anual de Caja PAC. 2. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de Conformidad con los términos del presente documento. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 4. Proporcionar al contratista los medios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual. 5. Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**.

7. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

7.1 VALOR ESTIMADO: La entidad estima que el presupuesto oficial para el presente proceso contractual será de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($399.956.350)** valor que incluye IVA, costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones que se causen con la respectiva ejecución y legalización del contrato respectivo. El anterior valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-01239 de fecha 4 de noviembre de 2026.

Se adjunta estudio del mercado que identifica los elementos y valores unitarios.

NOTA 1. Los valores del estudio de mercado (PRESUPUESTO OFICIAL) incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo, por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser

tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

En su oferta económica el proponente no podrá superar ningún valor de los precios unitarios según el presupuesto fijado por la entidad, los cuales componen el estudio del mercado, so pena de rechazo de la oferta.

7.2 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

El valor del contrato se cancelará en un (1) pago total previa entrega a satisfacción del objeto del contrato y de recibo a cumplimiento y satisfacción por el supervisor del mismo y por el valor señalado en la propuesta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista
b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y del personal a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral
c) Informe de actividades y/o ejecución
d) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con modelo dispuesto por la Secretaría General y de las Tic.

NOTA: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Para el pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003.

En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (10) días calendario que empezarán a contar a partir del inicio dispuesto en la Plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, sin superar en todo caso la vigencia 2026

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a

las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

El presente proceso de selección se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de los 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan el procedimiento en materia de contratación estatal.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula lo concerniente a la selección abreviada como modalidad de selección, así:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) ***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."***

Para la adquisición de estos bienes *y servicios* ***las entidades deberán****, siempre que el reglamento así lo señale,* ***hacer uso de procedimientos de subasta inversa*** *o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"* (resaltado fuera del texto original)

La modalidad de selección del contratista utilizada en el presente proceso contractual, se justifica en las características técnicas uniformes de los bienes y servicios a adquirir, toda vez que, independientemente de la marca o quien lo realice, todos ellos comparten especificaciones técnicas comunes que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la Entidad al adquirir a menor precio.

Los bienes técnicos de características uniformes y de común utilización son aquellos productos que se estandarizan y se utilizan ampliamente en diversas industrias o aplicaciones. Estos bienes son fácilmente comparables debido a sus especificaciones técnicas estandarizadas y no requieren personalización significativa. Como características comunes de estos bienes se tiene: Estándar de Fabricación - Los productos tienen especificaciones técnicas uniformes definidas por estándares industriales o fabricantes - Compatibilidad: su diseño y características permiten que sean compatibles con otros productos y sistemas estandarizados. disponibilidad: se encuentran fácilmente en el mercado debido a su uso generalizado y producción en masa. reemplazo y Mantenimiento: Los componentes y repuestos son fácilmente disponibles y estandarizados, facilitando el mantenimiento y reemplazo. En cuanto a los servicios técnicos con características uniformes y de común utilización son aquellos que se estandarizan y se prestan de manera consistente en diferentes contextos o para diversas entidades. Estos servicios suelen ser de fácil comparación y estandarización debido a que sus características y resultados son uniformes como características comunes de estos servicios: - Estándar de Ejecución: Los servicios se ejecutan siguiendo procedimientos y estándares uniformes, lo que permite una evaluación y comparación fácil. - Disponibilidad General: Son servicios ampliamente disponibles y ofrecidos por numerosos proveedores en el mercado. - Requisitos Claros: Los requisitos y resultados esperados son bien definidos y estandarizados, lo que facilita la preparación de especificaciones y pliegos de condiciones. - Resultados Predecibles: Los resultados del servicio son consistentes y predecibles, basados en normas y prácticas estandarizadas.

La modalidad de selección que empleará el Municipio de Piedecuesta para el presente proceso será la **SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.** Procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

10. RUBRO PRESUPUESTAL:

Debe señalarse que el municipio de Piedecuesta, cuenta con recursos disponibles para adelantar el presente proceso, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026.

CDP	26-01239
RUBRO	Fortalecimiento de valores y tradiciones navideñas para la primera infancia
CODIGO	2.3.4102.1500.046.2.3.2.02.02.009.01.01
VALOR	$399.956.350
FUENTE	1002 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
FECHA	04 de noviembre de 2026

11. ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES.

El municipio de Piedecuesta anexa la matriz de riesgos con base en el estándar de Colombia Compra Eficiente para la administración de riesgos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria

12. GARANTÍAS DEL PROCESO PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL.

- **Garantía de seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Piedecuesta por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial, y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. La garantía de seriedad de la oferta debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contratista, de acuerdo con el Cronograma previsto en el Proceso de Contratación.

- **Garantía de cumplimiento:** Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- **Calidad de los bienes suministrados:** Será por el 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA ELESTADO COLOMBIANO.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos. Para los fines pertinentes se atienden los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" M-MACPC-13, en los siguientes términos:

"(…) A (…) Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero (…) Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. (...)B (…) La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana

Ley	***Acuerdo Comercial***
Ley 1746 de 2014	*Alianza Pacífico (…) (Chile, Colombia, México y Perú)*
Ley 1363 de 2009	*Canadá*
Ley 1189 de 2008	*Chile*
Ley 1747 de 2014	*Corea*
Ley 1763 de 2015	*Costa Rica*
Ley 1372 de 2010	*Estados AELC Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.*
Ley 1143 de 2007	*Estados Unidos*
Ley 172 de 1994	*México*
Ley 1241 de 2008	*Triángulo Norte Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.*
Ley 1669 de 2013	*Unión Europea Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia*

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina CAN, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional (…) D (…) La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES		**ENTIDAD ESTATAL**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION**	**PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE Bienes y servicios $1.147.016.154 a 2025	SI	NO	NO	NO REGLA 2
	MEXICO N/A				
	PERÚ Bienes y servicios $1.147.016.154 a 2025				
CANADA N/A UMBRAL ENTIDADES SUBCENTRAL		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADO UNIDOS MEXICANOS		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE 1.148.221.780 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
COREA $1.147.000.000 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
COSTA RICA $2.030.722.904 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
ESTADOS AELC 1.071.354.018 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
TRIÁNGULO DEL NORTE (GUATEMALA) MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD		SI	NO	NO	NO REGLA 2
UNIÓN EUROPEA 1.071.354.018		SI	NO	NO	NO REGLA 2
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE 1.148.221.780 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
ESTADOS UNIDOS 2.030.722.904 a 2025		SI	NO	NO	NO REGLA 2
ISRAEL 250.000 DEG		SI	NO	NO	NO REGLA 2

Con fundamento en lo anterior, se concluye que el presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por ningún tratado internacional. Teniendo en cuenta que el anterior estudio es ilustrativo y no sustituye las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, ni la obligatoriedad de los acuerdos que obligan al Estado colombiano, en cualquier caso, de discrepancia entre el estudio acá realizado y un acuerdo vigente, prevalece este último, es decir, la vigencia y aplicación de un acuerdo comercial se rige por lo que el mismo disponga y no está condicionado al análisis que haga el municipio.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE SECOP II)
JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó: Henry Quiroga Avila CPS
Aspectos Jurídicos – Secretaría General y de las Tic